



REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Convenio de Colaboración Académica de Intercambio Académico que celebran la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, y Alice Salomon Hochschule Berlín, Universidad de Ciencias Sociales Aplicadas.
Áreas de Cooperación:	Educación. Investigación. Cultura.
Fecha en que se firmó:	26 de marzo de 2012.
Lugar donde fue firmado:	Ciudad de México, D.F.
Vigencia:	No especificado.



OFICINAS DEL C. SECRETARIO
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA DE INTERCAMBIO ACADÉMICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNICACH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL ING. ROBERTO DOMÍNGUEZ CASTELLANOS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, ALICE SALOMON HOCHSCHULE, BERLÍN, UNIVERSIDAD DE CIENCIAS SOCIALES APLICADAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ASH", REPRESENTADA POR SU RECTORA, PROF. DRA. THEDA BORDE, QUIENES SERÁN REFERIDAS CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- I. DECLARA "LA UNICACH", a través de su representante legal:
 - A. Que es un Organismo Autónomo de interés público y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses educativos, sociales y culturales del Estado de Chiapas y de México, de conformidad con lo establecido en la Fracción VII del Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lo anterior según lo dispone el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 336 - Tomo III, Decreto 359, de fecha 16 de Noviembre del año 2011.
 - B. Que entre sus atribuciones se encuentra la de establecer los convenios y contratos necesarios para el desarrollo de las actividades académicas de la universidad con otras instituciones de educación superior y centros de investigación nacionales y extranjeros, públicos o privados.
 - C. Que el Ing. Roberto Domínguez Castellanos, cuenta con la personalidad jurídica para representar en este acto a la Universidad, en su carácter de Rector, como lo acredita con su nombramiento de fecha 27 de Enero de 2012, otorgado por la H. Junta Directiva de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas y con plenas facultades para suscribir el presente convenio en los términos de los artículos 22 y 25 de la Ley Orgánica, de la Institución que representa.
 - D. Que es su interés suscribir y dar cumplimiento al objeto de este convenio, ya que promueve el mejoramiento de la calidad educativa en la Entidad.
 - E. Que para efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en 1ª. Av. Sur poniente 1460, Col. Zona Centro, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29000.



II.- Declara la "ASH" a través de su representante legal

- F. Que es un organismo autónomo de interés público y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses educativos, sociales y culturales del Estado de Berlin y de Alemania, de conformidad con lo establecido y publicado en el boletín oficial del Estado de Berlin el 01 de Julio de 1972, cuya misión es formar profesionales científicamente calificados en las áreas del ámbito social, educación y salud; conocedores de la diversidad social y cultural, a nivel global y a su vez comprometidos con el desarrollo social a nivel mundial. Que la ASH es una de las primeras instituciones de educación superior en Alemania para ejecutar en forma completa la reforma de Bologna y se ha especializado en la estipulación exclusiva de programas de Bachilleratos y Maestrías desde el semestre de verano 2005. Se marca una orientación práctica e internacional para la identidad de la ASH, Berlin. Todo el cuerpo docente de la ASH, Berlin posee experiencia práctica en sus diferentes disciplinas a nivel nacional como internacional y sirven de facilitadores entre la teoría y la práctica en estos niveles; asimismo, se abren oportunidades a nivel de grado y postgrado; la ejecución de su práctica central les permite a los egresados del ámbito social, educación y salud desempeñarse exitosamente ante los retos y requerimientos que se les presentan.
- G. Que entre sus atribuciones se encuentra la de establecer los convenios necesarios para el desarrollo de las actividades académicas de la Universidad con otras instituciones de educación superior y centros de investigación nacionales y extranjeros, públicos o privados
- H. Que su Rectora, Profa. Dra. Theda Börde tiene plenas facultades para suscribir convenios y contratos; según lo dispuesto en el Berliner Hochschulgesetz (ley de universidades en el Estado de Berlin) y ha sido elegido por el Kuratorium, órgano supremo de autogestión de la Universidad y nombrado por el Senador Prof. Dr. Jürgen Zöllner, siendo ministro del Estado de Berlin como Rectora de la ASH el día 30 de Marzo de 2010.
- I. Que es su interés suscribir y dar cumplimiento al objeto de este convenio, ya que promueve el mejoramiento de la calidad educativa en la Entidad.
- J. Que para efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en: Alice Salomon Platz 5; 12627 Berlin, Alemania.

III.- Declaran "LAS PARTES":

Los propósitos de cooperación entre "LA UNICAH" y "LA ASH" son los siguientes:

- a) Promover interés en las actividades de docencia, investigación y preservación y difusión de la cultura de las respectivas instituciones, e



- b) Incrementar la comprensión del entorno de las respectivas instituciones en lo referente a su situación social, económica, ambiente cultural y posición ante importantes temas socio - políticos a nivel nacional como también internacional.
- c) Promover y poner en práctica la inter- y transdisciplinariedad entre el cuerpo de docentes y estudiantes de grado y postgrado.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. ESTRATEGIAS

Para alcanzar estos objetivos, "LA UNICACH" y "LA ASH" se comprometen, hasta donde se lo permita su legislación, medios y posibilidades, a:

- a) Promover intercambios institucionales, invitando al personal académico de la institución a que participen en una variedad de actividades de docencia e investigación, así como de desarrollo profesional;
- b) Recibir a alumnos de la institución, tanto a nivel de grado como de posgrado, para que realicen estudios o investigación durante periodos de tiempo determinados;
- c) Organizar simposios, conferencias, cursos cortos, talleres y reuniones sobre temas de interés para ambas instituciones;
- d) Realizar investigación conjunta y continuar con programas de educación;
- e) Intercambiar publicaciones y materiales académicos, científicos y culturales, e
- f) Intercambiar información referente a los avances en el desarrollo de la docencia, de los alumnos, así como de la investigación que se lleva a cabo en cada una de las instituciones.

Cada institución nombrará a un coordinador que se encargará de dar seguimiento al presente convenio. Los coordinadores, en colaboración con el personal apropiado en cada una de las instituciones, tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Promover la colaboración académica, tanto a nivel del profesorado como a nivel del alumno graduado y no graduado, en lo que respecta a los estudios y a la investigación;



- b) Planear, coordinar y servir de contacto principal para actividades individuales y de grupo, tanto las realizadas dentro de su propia institución como las llevadas a cabo conjuntamente por ambas instituciones;
- c) Difundir en cada institución información acerca del profesorado, instalaciones, labor investigativa, publicaciones, materiales bibliotecarios y recursos educativos de la otra institución, y
- d) Reunirse periódicamente para revisar y evaluar actividades pasadas e idear nuevos esquemas para convenios cooperativos en el futuro.

El presente instrumento será el documento de referencia para cualquier convenio específico celebrado entre las partes. Dichos convenios específicos deberán detallar los compromisos y las obligaciones a las cuales se comprometa cada una de las partes, y no entrarán en vigor hasta ser formulados por escrito, aceptados por los responsables asignados por las partes para cada convenio y aprobados por escrito por ambas partes. El alcance de las actividades establecidas en cada convenio específico dependerá de los fondos de que dispongan ambas instituciones para apoyar las actividades de colaboración programadas, así como de las subvenciones financieras que pueda obtener alguna de las instituciones, a través de fuentes externas.

Los gastos derivados de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio serán acordados previamente por las partes y formalizados mediante la suscripción del respectivo convenio específico de cooperación.

Los convenios específicos de colaboración contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad intelectual sobre los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes que pudieren llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones.

SEGUNDA. DE LOS RESPONSABLES.

El responsable de la ejecución del convenio por parte de "LA UNICACH" es Dr. Joel Moreira Acosta y para "LA ASH" Prof. Dr. Johannes Kniffki.

TERCERA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

La vigencia del presente convenio será de cuatro años a partir de la fecha de su celebración. En caso de que alguna de las partes manifieste su intención de terminar la relación, lo hará del conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, explicando las razones técnicas o administrativas que la imposibilitan y de manera conjunta acordarán lo procedente en cuanto a la terminación del presente instrumento.



misma terminación que en ningún caso podrá efectuarse en un lapso menor a 90 días contados a partir de la fecha del comunicado señalado, y que se hará sin penalidad para las partes. Ambas instituciones tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar las acciones ya iniciadas hasta su total conclusión.

El presente convenio constituye el acuerdo integral que vincula a las partes en relación con el objeto del mismo. En consecuencia, el presente instrumento deroga expresamente todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con el mismo objeto. Cualquier modificación a los términos aquí contenidos deberá constar en documento escrito suscrito por cada una de las partes.

CUARTA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL Y MODIFICACIONES.

El presente Convenio de Colaboración constituye el acuerdo total celebrado entre "LAS PARTES" en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, ya sea oral o escrita celebrada con anterioridad a esta fecha, por lo cual las partes lo consideran como definitivo.

"LAS PARTES" convienen en que las modificaciones a este Convenio de Colaboración sólo serán válidas cuando hayan sido hechas mediante acuerdo escrito debidamente firmado y documentado por medio de un Convenio modificadorio. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su firma.

Los asuntos relacionados con el objeto del presente Convenio de Colaboración que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas del mismo, serán resueltos de común acuerdo entre "LAS PARTES".

QUINTA. BUENA FE.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

SEXTA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

Para todo lo relativo a la interpretación y ejecución de este Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" se someterán a las leyes aplicables a convenios entre partes de diferente país, establecidas en el tratado de libre comercio entre México-Alemania y sus correspondientes reglamentos conexos y en última instancia a los métodos de resolución alterna de conflictos disponibles en cualquiera de los países.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio de Colaboración, lo firman por duplicado en la ciudad de México, D.F., el día 26 del mes de marzo del año 2012.



UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS
CONVENIO/OAG/ 24/2012

ALIC SALOMON
HOCHSCHULE SIEGEN
UNIVERSITY OF APPLIED SCIENCES

Se firma el presente convenio el 26 de marzo de año 2012, en dos ejemplares originales de igual tenor y data, en español, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

POR "LA ASH"

POR "LA UNICACH"

PROF. DRA. THEDA BORDE
RECTORA

ING. ROBERTO DOMÍNGUEZ CASTELLANOS
RECTOR

M.C. JOSE FRANCISCO NIGENDA PÉREZ
SECRETARIO GENERAL

MTRO. FLORENTINO PÉREZ PÉREZ
DIRECTOR ACADÉMICO